

ACUERDO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO IKSO S.A.S

Entre los suscritos a saber, por una parte **SEBASTIAN MARULANDA ROBLEDO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., quien se identifica con cédula de ciudadanía No.79.942.976, actuando en calidad de Subsecretario de Despacho código 045 grado 08, conforme a la resolución de nombramiento No. 645 2021 y acta de posesión No. 1141 del 2 de diciembre de 2021, debidamente facultado para actuar en nombre y representación de **BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ** organismo del Sector Central Distrital; por la otra parte, **HASBLEIDY CASTAÑEDA TRIANA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.014.717, actuando en nombre y representación de **IKSO S.A.S** identificada con NIT **901.331.844-8**, y en conjunto se denominarán **LAS PARTES** y han acordado celebrar el presente acuerdo de Intercambio de Información y confidencialidad que se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES

La Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, le apuesta a la inclusión económica y social de las poblaciones que históricamente han sido excluidas de las oportunidades de empleo que brinda la ciudad. Para esto, lanzó el programa Empleo Incluyente, mediante Decreto Distrital 399 de 2022, con el que busca cerrar las brechas de acceso al empleo formal, incentivando la contratación laboral, el cual entregará beneficios económicos diferenciales a las empresas que contraten algunas de las 19 poblaciones que enfrentan mayores barreras de acceso al empleo formal.

De esta manera, el programa Empleo Incluyente cuenta con la plataforma de postulación, mediante la cual, las empresas interesadas en participar en programa pueden realizar el cargue de la información y eventualmente ser beneficiarias de los incentivos que ofrece el programa.

IKSO SAS fue constituida por Documento Privado del 26 de septiembre de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2019, con el No. 02515842 del Libro IX, como sociedad de naturaleza Comercial denominada IKSO S.A.S

La sociedad tiene como objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la instalación, explotación y operación, a través de todos los canales autorizados, de la franquicia del IKEA Concept en Colombia, mediante la explotación de establecimientos comerciales, tiendas, almacenes, restaurantes y canales digitales, destinados al comercio dirigido a clientes institucionales y minoristas de toda clase de productos y servicios, entre ellos: bienes muebles, decoración y accesorios para el hogar y oficinas, adornos y complementos, otros de naturaleza similar, y en general, toda clase de productos y servicios susceptibles de

comercialización dirigido a clientes institucionales, minoristas y por canales digitales en grandes superficies, tiendas y almacenes; y la compraventa, importación, exportación y comercialización en general de los productos mencionados. En desarrollo de su objeto social

Que IKSO S.A.S está interesada en postularse a los beneficios del programa Empleo Incluyente, ya que tiene personal contratado, que hace parte de alguna(s) de las 19 poblaciones de que trata el programa Empleo Incluyente, y empezará a postularse al programa, sin embargo, se considera que al momento de realizar las postulaciones, entregará cierta información confidencial, no pública, que de acuerdo con sus políticas internas, debe revelarse y entregarse con un acuerdo de intercambio de información confidencial.

Que IKSO S.A.S declara que ha recolectado y tratado la información conforme a la Ley de protección de datos Ley 1581 de 2012, que cargará en la postulación del programa Empleo Incluyente.

Por lo anterior, se suscribe el presente Acuerdo con el fin de oficializar el intercambio de información entre las partes firmantes, garantizando el derecho de Habeas Data regulado por el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios; así como la política de tratamiento de datos de IKSO S.A.S y

En consecuencia, las partes suscriben las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales IKSO S.A.S presentará información confidencial a través de la plataforma de postulación del Programa de Empleo Incluyente, para acceder a los incentivos que ofrece el Programa.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Las partes se comprometen, por medio del presente Acuerdo, a cumplir con los siguientes compromisos:

1. Usar la Información Confidencial únicamente en desarrollo del Programa de Empleo Incluyente de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
2. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, la información que reciban de la otra parte.
3. No utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros la información intercambiada, en negocios, o actividades de cualquier tipo de manera diferente a los fines del Programa de Empleo Incluyente.
4. Mantener la información de manera confidencial y privada, así como proteger dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada. Para tal fin, las partes se comprometen a almacenar de forma segura toda la Información Confidencial.
5. Determinar y dar a conocer a quién o cuáles son los o colaboradores o empleados que participarán en el proceso de intercambio.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

6. Entregar la información únicamente al funcionario, contratista o colaborador que previamente sea autorizado por las partes.
7. Conocer y aplicar el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Manual de Políticas de Seguridad de la Información de la Secretaría Distrital de Desarrollo, en calidad de encargado del tratamiento.
8. Las demás inherentes al cumplimiento del presente Acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS COMPROMISOS: Todos los compromisos aquí referidos se extenderán a los accionistas, empresas matrices, empresas afiliadas y/o cualquier filial de las Partes, sus empleados, consultores, asesores, inspectores de cuentas, auditores, contratistas, administradores y, en general, todas las personas que conozcan o tengan contacto con la Información Confidencial relativa al Programa. En cualquier caso, las Partes se comprometen a no revelar la Información Confidencial a personas distintas de las que estrictamente necesitan conocer dicha Información Confidencial, en desarrollo del programa Empleo Incluyente, como lo son los verificadores de la información, sea estas personas naturales o jurídicas o colaboradores y directivos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

CLÁUSULA CUARTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Es la información confidencial suministrada por IKSO SAS a través de la plataforma del programa Empleo Incluyente de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Dicha Información Confidencial de IKSO S.A.S corresponde a los siguientes Datos Personales de sus trabajadores:

- Nombre completo
- Cédula
- Género
- Edad
- Fecha nacimiento
- Ciudad residencia
- Teléfono
- Dirección de residencia
- Certificación Laboral IKEA
- Certificados de aportes de seguridad social PILA de toda la nómina de la empresa correspondiente a: los tres meses anteriores a la fecha de contratación del empleado y el correspondiente al mes de contratación. (sin el IBC, sin la tarifa de aportes y sin el valor del aporte)
- Certificados de aportes de pago a la seguridad social PILA correspondientes a los primeros 90 días de cotización del empleado. (Se deben evidenciar los días de cotización).

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

CLÁUSULA QUINTA: EXCEPCIONES AL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Para efectos del Acuerdo, las Partes no estarán en incumplimiento de este cuando el uso de la Información Confidencial así considerada se presente en los siguientes eventos:

- a) Cuando la información sea de dominio público con anterioridad a la fecha en la cual hubiere sido suministrada a la Parte Receptora o que se haga pública lícitamente durante la existencia del Acuerdo de Confidencialidad;
- b) Cuando la información haya sido previamente conocida por la Parte Receptora sin la obligación de mantenerla bajo confidencialidad;
- c) Cuando la información antes de ser revelada estuviera en posesión legítima de la Parte Receptora;
- d) Cuando la información sea usada o revelada con la aprobación previa y escrita del titular de la misma y de la Parte Reveladora;
- e) Cuando la información haya sido conocida por la Parte Receptora a través de terceros sin que exista la obligación de mantenerla bajo confidencialidad, a menos que la Parte Receptora tenga pleno conocimiento que tales terceros no están autorizados para revelar o divulgar dicha información
- f) Cuando la revelación y/o divulgación de la información se realice por mandato de una ley, decreto, u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones.
- g) Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada al público por el propietario.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN. Este Acuerdo de intercambio de información estará vigente desde la fecha de su suscripción y hasta el 30 de marzo de 2024, . La confidencialidad será continua y no vencerá por la terminación del acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEBER DE RESERVA. La Información Confidencial deberá: (i) guardarse y custodiarse bajo los elementos de seguridad necesarios que impidan su revelación, y (ii) no utilizarse por la Parte Receptora para ninguna finalidad distinta en el desarrollo del Programa Empleo Incluyente de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Asimismo, para el manejo de la información que incluye datos personales, la parte receptora tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección de datos personales (Art. 15 C.P., Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 1081 de 2015 y Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Manual de Políticas de Seguridad de la Información de la Secretaría Distrital de Desarrollo, en calidad de encargado del tratamiento.

CLÁUSULA OCTAVA: AUTORIDAD PARA LA REVELACIÓN. IKSO S.A.S garantiza a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico que está debidamente autorizada para revelar la Información Confidencial.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y mediación.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECURSOS. El presente acuerdo no genera erogaciones presupuestales a cargo de ninguna de las partes. Así mismo, durante el desarrollo de este, cada parte asumirá los costos y gastos relacionados con su participación en la colaboración del presente acuerdo

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente Acuerdo deberá hacerse por acuerdo escrito, debidamente firmado por las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESERVA DE CONFIDENCIALIDAD: Terminado el presente acuerdo, no se dará por terminada la obligación de dar aplicación de los principios de confidencialidad, reserva, circulación restringida y salvaguarda de la información, por lo cual se deberá garantizar la protección de esta, de conformidad con lo dispuesto en el literal h del artículo 4° de la Ley 1581 de 2012 y demás Decretos reglamentarios. Lo anterior, en tanto que, como lo sostiene la Superintendencia de Industria y Comercio, “fijar un límite de tiempo para mantener la reserva de la información es inconsistente con lo establecido en el literal h del artículo 4 de la mencionada ley”.¹

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS: Las partes se obligan a cumplir con los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y con las demás normas concordantes sobre protección de datos personales.

En consecuencia, las partes deben evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la información, para lo cual se comprometen a cumplir las disposiciones constitucionales y legales que regulen la materia o resulten aplicables a la protección de datos personales y derechos fundamentales conexos. El uso indebido de la información por quienes la administre solicite, validen, manejen, procesen o usen, dará lugar a la terminación unilateral del acuerdo de intercambio y confidencialidad de la información, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMPROMISO Y EXCLUSIVIDAD DE LA INFORMACIÓN: LAS PARTES limitarán el uso de la información intercambiada exclusivamente al cumplimiento de sus funciones en desarrollo de su misionalidad, garantizando al derecho a la intimidad y protección de datos personales, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1273 de 2009, la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013, y demás lineamientos normativos y jurisprudenciales vigentes sobre la materia

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ACUERDO: El presente acuerdo podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: (i) Por mutuo acuerdo

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:

Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.

Oficinas Administrativas:

Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.

Teléfonos: 3693777

www.desarrolloeconomico.gov.co

Información: Línea 195

entre las partes; (ii) Por el vencimiento de su vigencia, sin que ello implique la terminación del deber de confidencialidad que deben garantizar cada una de las partes; (iii) Por orden judicial y/o administrativa. (iv) Por las demás señaladas en la Ley.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD: LAS PARTES se mantendrán indemne de todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del acuerdo.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. El presente acuerdo requiere para su validez y perfeccionamiento la firma de las partes.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente Acuerdo en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal el día 11 del mes de diciembre de 2023.

Por Secretaría Distrital de Desarrollo Económico Por IKSO S.A.S

Handwritten mark



Sebastián Marulanda Robledo
Subsecretario de Despacho
Ordenador del gasto



Hasbleidy Castañeda Triana
Representante Legal

Elaboró: Yordi Agudelo Espitia – Contratista Subdirección de Empleo y Formación
Revisó: Luz Elena Giraldo – Contratista Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo
Revisó: Yamid Espinosa Penagos - Contratista Oficina Jurídica
Aprobó – Bernardo Brigard Posse – Subdirector de Empleo y Formación
Aprobó – William García Machado – Director de Desarrollo Empresarial y Empleo
Aprobó: Valerie Sangregorio - Jefe Oficina Jurídica

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195